REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-246-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Abogado
Javier Aguinaga Bosquez
Procurador Síndico Municipal
Ingeniera

Ciudad

REF: Of. AJ-21-1260
FW 19268
FECHA: 21 de junio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de junio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-21-1260, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere que el Concejo Municipal autorice la erogación económica para la ejecución del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO."; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la parte pertinente del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

- Que, el artículo 32 de la misma Norma Constitucional citada determina que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";

- Que, el numeral 7 del artículo 264 ibídem manifiesta: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.";

- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley;";

- Que, el artículo 55 ibídem manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;";

- Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al

gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

- Que, el artículo 138 del citado Código indica: "Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.";

- Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.- La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.";

- Que el artículo 216 del Código Orgánico Administrativo indica: "De la terminación convencional.- Se puede terminar un procedimiento mediante convenio entre la administración pública y la persona interesada siempre y cuando no sea contrario a la ley y verse sobre materias que sean susceptibles de transacción";

- Que el artículo 3 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato establece: "Suscripción.- El Alcalde/ sa es la primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipalidad de Ambato y como tal es el/ a responsable de suscribir los convenios.- En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales sin contar previamente con la certificación presupuestaria.";

- Que el artículo 4 ibídem manifiesta: "Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal,

para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";

- Que con fecha 28 de abril de 2021, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, el mismo que tenía como objeto articular acciones conjuntas, a fin de combatir los efectos provocados por la COVID-19, de conformidad con los lineamientos y las políticas que nacen de la rectoría del Ministerio de Salud Pública;

- Que el Convenio Marco suscrito, establece en su Cláusula Tercera: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.3.- OBLIGACIONES DEL GAD; 3.3.9.- Suscribir con el Ministerio de Salud Pública, convenios específicos que permitan generar obligaciones puntuales;

- Que mediante oficio N° HMNSM-DIR-2021-169-OF, del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced el 12 de mayo de 2021, presenta para aprobación final de Alcaldía el proyecto: "Fortalecimiento al Plan de Vacunación del Ministerio de Salud Pública contra el virus COVID 19, a través de la contratación de personal médico, adquisición de insumos médicos y equipos de protección personal para la inmunización de la población del cantón Ambato";

- Que mediante oficio DF-21-0358, la ingeniera Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA, informa la existencia de disponibilidad presupuestaria a fin de cumplir con el objeto del proyecto: "Fortalecimiento al Plan de vacunación del Ministerio de Salud Pública contra el virus COVID 19", cuyo valor requerido para la adquisición de insumos de bioseguridad, arriendo de equipos informáticos y contratación de personal para las brigadas médicas suman un monto de USD 599.338,47;

- Que mediante oficio DSES-21-0619 del 06 de mayo de 2021, el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico adjunta el informe de factibilidad para la adquisición de material de aseo (Higiene personal) y oficina para apoyo al fortalecimiento al plan de vacunación;

- Que con oficio TI-21-0230 del 12 de mayo de 2021, el ingeniero Francisco López, Director de Tecnologías de la Información, emite informe de factibilidad para el arrendamiento de computadoras por el lapso de 3 a 4 meses, para apoyo al fortalecimiento al Plan de Vacunación;

- Que, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, mediante oficio DITH-21-0998 del 06 de mayo de 2021, remite el informe técnico N° 157-2021, en el que se determina que es factible la contratación del personal requerido (72 servidores públicos), bajo la modalidad de servicios ocasionales a fin de dar continuidad al proceso del Convenio con el Ministerio de Salud Pública;

- Que mediante oficio SGE-2021-0815 del 19 de mayo de 2021, la Secretaría de Gestión Estratégica, adjunta el informe de alineación estratégica para llevar a cabo el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipalidad de Ambato y el

Ministerio de Salud Pública, concluyendo que el proyecto se encuentra estratégicamente alineado a: Agenda 2030 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial en su sociocultural ya que, en el ámbito de la jurisdicción cantonal, tiene como finalidad determinar la situación de la población, analiza cuál es la cobertura y calidad de los servicios sociales, vinculados con: educación, salud, inclusión económica, seguridad, entre otros.- Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA.- Modelo de Gestión para la toma de decisiones en el marco de la pandemia COVID 19;

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-21-1260 emite el siguiente pronunciamiento: "De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución de la República del Ecuador y una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes, y al existir los informes correspondientes a los órganos administrativos del GADMA que intervienen justifican la necesidad de ejecutar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO; y en razón que el valor que eroga el GADMA asume a USD$ 599.338,47, este valor supera el equivalente 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, razón por la cual dicha erogación debe ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Beneficien a la Colectividad del Cantón Ambato.- En tal virtud señor Alcalde, solicitamos que por su intermedio ponga a consideración del la Máxima Autoridad Legislativa Cantonal la autorización de esta erogación económica para la ejecución del convenio antes descrito y su posterior suscripción.- Por ser el órgano relacionado al objeto del convenio, el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced será el administrador del mismo. (…)";

- Que en la presente sesión de Concejo la abogada María José López, Concejal de Ambato, señala que en el objeto no se menciona nada referente a los medicamentos que hacen falta en el área de salud. Respecto de la cláusula cuarta considera importante mencionar que el plan de vacunación planteado por el gobierno nacional tiene una duración de 100 días, razón por la cual solicita se explique la razón por la cual la Municipalidad plantea un plazo de 6 meses y en qué se ocupará el tiempo sobrante. Sugiere que se amplíe el objeto ya que no se considera la movilización ni el tema de los medicamentos, sugiere que si los valores son insuficientes, recuerda que existe 400 mil dólares que se podría utilizarlos para tal efecto; solicita que al final del tercer mes se presente un informe del avance de la ejecución del convenio y a su finalización se presente el informe final, por tanto se incluya en la Resolución que se conocerá el informe contemplado en la cláusula tercera, numeral 3.1, y numeral 5 sea de conocimiento inmediato del Concejo Municipal para que pueda ser avaluado;

- Que en la presente sesión, la ingeniera Verónica Vivanco, Secretaria de Gestión Estratégica (e), verbalmente expresa que el valor que consta en el informe habría que actualizarlo en virtud del pedido realizado por el Ministerio de Salud, es decir de aproximadamente 599.000 USD a 596.000 USD, así como también el requerimiento del personal a ser contratado.

- Que se acepta la moción presentada por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejal de Ambato, quien solicita se apruebe el convenio, acogiendo las sugerencias que puedan presentar los señores concejales.

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la erogación económica para la ejecución del convenio específico: "CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO", su posterior suscripción, con las observaciones realizadas por los señores concejales y que constan en los considerandos de esta Resolución.- Notifíquese.-

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente a Procuraduría Síndica

c.c. Alcaldía Ministerio de Salud Pública-Coordinación Zonal 3 Financiero Sec. Gest. Estratégica
HMNSM DITH Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado pro: Abg. Adrián Andrade
2021-06-04